

Dec. No. 8961, que concede jubilación del Estado a la señora María Altagracia de Brito.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8961

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el apartado b) del Artículo 1 del Decreto No. 8801. del 8 de noviembre de 1962, para que rija así:

“b) A la señora María Altagracia de Brito una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;”

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

**RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.**